

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 553-2023-UNAM

Moquegua, 11 de julio de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 0296-2023/DCRI/P/UNAM de fecha 06.07.2023, el Informe Legal N.º 0451-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 27.06.2023, el Informe N.º 0253-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 12.06.2023, el Oficio N.º 051-2023-DECANATURA/CIP-CDM de fecha 30.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fechas 10 y 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; asimismo, de acuerdo al TUD de la ley N.º 27444 en su artículo 88º; indica que las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permitiendo a las entidades proporcionar la colaboración institucional en aspectos comunes, y constituir instancias de cooperación bilateral como en el presente caso, el cual se cumple.

Que, mediante Oficio N.º 051-2023-DECANATURA/CIP-CDM, el Dr. FRANCISCO E. SUCAPUCA S.; Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Moquegua y en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - UNAM, presenta la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; que tiene por objeto establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, mediante Informe Legal N.º 0451-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la suscripción del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; asimismo, mediante Informe N.º 0253-2023-FACIA/VIPAC/UNAM, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, considerando que mantiene adscritas seis (06) escuelas profesionales, que forman profesionales en ingeniería de minas, civil, agroindustrial, ambientales, pesquera y de Sistemas e Informática, ve por conveniente reforzar lazos interinstitucionales de contribuyan en la formación académica y de desarrollo de capacidades en nuestros estudiantes y egresados; por tanto, emite opinión favorable a la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, solicitando que en la proximidad posible se desprendan convenios de especificidad para cada una de nuestras escuelas profesionales de ingeniería en la UNAM.

Que, mediante Informe N.º 0296-2023/DCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del presente convenio, y otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre las partes, comprometiéndose al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fechas 10 y 11 de julio del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Diecisiete (17) Cláusulas, Seis (06) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 058-2023-UNAM, de fecha 07 de julio del 2023, se resuelve Otorgar, Licencia por Salud al Dr. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 10 al 14 de Julio del presente año; encargando, el Despacho de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abogado José Cristóbal Carrasco Castro, por cinco (05) días: del 10 de julio al 14 de julio del 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 553-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Diecisiete (17) Cláusulas, Seis (06) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional: www.unam.edu.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. JOSE C. CARRASCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL (E)

Presidencia
VPAC
VPF
DCRI
DIGA
DTI

LJCO/Esp.
Archivo